

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, marzo 17 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La Secretaria,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

Auto Interlocutorio No. 141 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00044-00

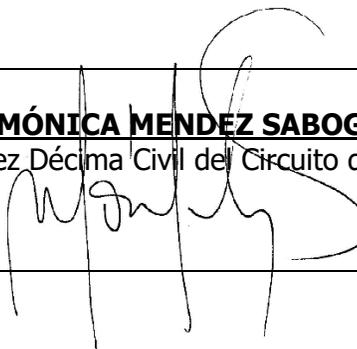
Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA propuesta por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de apoderado judicial doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA en contra de la sociedad CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S representada legalmente por el doctor ALBERTO MORENO URIBE o por quien haga sus veces, por lo expuesto anteriormente.

2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.